- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
-

ARTÍCULO 3: La Coordinadora de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "Dr. FEDERICO RIVERO PALACIO".**

2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y de todo el personal docente, administrativo y obrero de la Institución.

3. Someter a la consideración y aprobación del Viceministro de Desarrollo Académico el Plan Rector.

4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "Dr. FEDERICO RIVERO PALACIO"**, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "Dr. FEDERICO RIVERO PALACIO"**, así como tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

6. Someter a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.

7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Administración Pública.

8. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.

ARTÍCULO 4: Los gastos que ocasionare el Proceso de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA "Dr. FEDERICO RIVERO PALACIO"**, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 5: Lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

ARTÍCULO 6: A partir de la presente Resolución publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se dejará sin efecto la Resolución N° 496 de fecha 08 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 129 **DE 26 DE JUL. 2010**
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 11 numeral 1 y 27 de la Ley Orgánica de Salud, lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con el objeto de reimpulsar, fortalecer, supervisar y unificar las acciones a ser ejecutadas en el Sistema Público Nacional de Salud para la Reducción de Emergencias y Desastres.

Artículo 2. La Comisión estará adscrita al Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud y estará conformada por un Director y cuatro (4) miembros que serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. La Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres tendrá las siguientes funciones:
1. Coordinar y participar con los Organismos competentes en materia de Gestión de Riesgos y Administración de Desastres a Nivel Nacional para elaborar y aplicar los planes de reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres.
2. Realizar una evaluación y diagnóstico del funcionamiento de los distintos procesos o planes de reducción de Riesgos de Desastres y Emergencias en el Sistema Público Nacional de Salud.
3. Evaluación de los Comités para Emergencias y Desastres de todas las dependencias de este Ministerio y de las Coordinaciones de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y Desastres de todas las Direcciones Estadales de Salud del país.
4. Planificar y unificar criterios para la elaboración de los planes contentivos de las medidas a ser aplicadas en situación de Emergencias y Desastres en todos sus orígenes y fases.
5. Reimpulsar y fortalecer los programas de capacitación del personal que conforman los Comités para Emergencias y Desastres de todas las dependencias de este Ministerio y de las Coordinaciones de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y Desastres de todas las Direcciones Estadales de Salud del país.
6. Velar porque el personal adscrito a las dependencias de este Ministerio y a todas las Direcciones Estadales de Salud del país se capaciten en la confección y aplicación de los planes de reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres.
7. Asegurar la participación de la Comunidad y los Órganos del Poder Popular en la confección y aplicación de los planes de reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres.
8. Supervisar que los Comités para Emergencias y Desastres sean Multidisciplinarios, Intra e Interinstitucionales, con el fin de garantizar que

las acciones de mitigación de Riesgos de Emergencias y Desastres sean las más efectivas.
9. Ejercer el control y seguimiento de las políticas en materia de Atención y Gestión de Reducción de Riesgos de Emergencias y Desastres a ser desarrolladas en los Convenios, Acuerdos que serán suscritos por este Ministerio.

10. Participar en las mesas de trabajo llevadas a cabo en todas las dependencias de este Ministerio, donde se requiera el conocimiento técnico relacionado con la materia de Atención y Gestión de Reducción de Riesgos Emergencias y Desastres.
11. Presentar informe mensual a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud del funcionamiento de la Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres en el Sistema Público Nacional de Salud.
12. Las demás que les atribuya la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
13.- Coordinar acciones y planes con la Comisión Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres adscrita al Viceministerio de Redes de Servicios de Salud creada según Resolución Nro. 093 de fecha 03 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.447 de fecha 16 de junio de 2010.

Artículo 5. Se deroga toda Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO: 130 DE 26 JUL. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **EUDORO JOSÉ GODOY VALLES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.065.055**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director de la Comisión Nacional de Atención y Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres**, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 131 DE 26 JUL. DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17,18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE ANTONIO BARBOUR LANDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 7.174.030**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director Encargado de la Ciudad Hospitalaria "Dr. Enrique Tejera"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular pera la Salud, la cual será efectiva a partir del **02 de agosto de 2010.**

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JOSE ANTONIO BARBOUR LANDA**, antes identificado, en su carácter de **Director Encargado de la Ciudad Hospitalaria "Dr. Enrique Tejera"** para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 20. CARACAS, 13 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto Nº 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VLADIMIR ANTONIO SILVA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.556.588**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el estado **Lara**, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **VLADIMIR ANTONIO SILVA**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el estado **Lara**, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00036, con sede en Barquisimeto, estado Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.